

nicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de correos para el servicio oficial con el exterior.—
G. O. No. 4955, del 21 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1704.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos de correos para uso del servicio oficial con el exterior:

100.000 sellos tamaño 43 mm. por 17 mm., color azul, del tipo de siete centavos;

100.000 sellos tamaño 43 mm. por 17 mm., color morado del tipo de tres centavos;

50.000 sellos tamaño 43 mm. por 17 mm. color amarillo, del tipo de diez centavos.

Art. 2.— Estos sellos llevarán como diseño el proyecto aceptado del Monumento Faro a Colón.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del decreto número 1066, del 13 de septiembre de 1934, en el sentido de que el Congreso Médico se celebre cada tres años el día doce de octubre.— G. O. No. 4959, del 31 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1705.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso

tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda modificado el decreto número mil sesenta y seis, de fecha trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el sentido de que el Congreso Médico a que dicho decreto se refiere se celebre cada tres años el día doce de octubre.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia convocará oportunamente a todos los médicos residentes en el país y capacitados para concurrir al mencionado Congreso, para que se reúnan en la Capital de la República el doce de octubre de mil novecientos treinta y siete, con el fin de proceder a designar el Comité Organizador del Congreso Médico que ha de reunirse el doce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, así como el Subcomité correspondiente a cada provincia.

Art. 3.— Los temas oficiales del Congreso correspondiente al año mil novecientos treinta y ocho serán publicados por la Secretaría de Sanidad y Beneficencia antes de la expiración del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Facultad al Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional para autorizar con su firma los desembolsos con cargo a los fondos "Ahorros Racionales de Presos" relativos a las colonias penales militares.— G. O. No. 4958, del 28 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1706.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo diez y nueve de la ley número setecien-